

28 de mayo de 2025

(25-3532)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS – LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL
DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000**

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Se ha recibido de la delegación de la Unión Europea la siguiente comunicación, de fecha 27 de mayo de 2025, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 26 de noviembre de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") concedió autorización a la Unión Europea para suspender concesiones y obligaciones conexas resultantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") de conformidad con la decisión del Árbitro en el asunto *Estados Unidos - Ley de Compensación por Continuación del Dumping o Mantenimiento de las Subvenciones de 2000*. La autorización se concedió en respuesta a la solicitud formulada por la Unión Europea (WT/DS217/39) con arreglo al artículo 22.7 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"). En esa solicitud, las Comunidades Europeas se comprometieron a notificar al OSD cada año la lista de productos a los que se aplicaría el derecho de importación adicional, antes de que entrara en vigor un nivel de suspensión de concesiones.

El 29 de abril de 2005, la Unión Europea notificó al OSD que suspendería, a partir del 1 de mayo de 2005, la aplicación de concesiones y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 a las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América (WT/DS217/47). El tipo del derecho se modificó el 1 de mayo de 2006 (WT/DS217/49), el 1 de mayo de 2007 (WT/DS217/51), el 1 de mayo de 2008 (WT/DS217/53), el 1 de mayo de 2009 (WT/DS217/55), el 1 de mayo de 2010 (WT/DS217/57), el 1 de mayo de 2011 (WT/DS217/59), el 1 de mayo de 2012 (WT/DS217/61), el 1 de mayo de 2013 (WT/DS217/63), el 1 de mayo de 2014 (WT/DS217/65), el 1 de mayo de 2015 (WT/DS217/67), el 1 de mayo de 2016 (WT/DS217/69), el 1 de mayo de 2017 (WT/DS217/71), el 1 de mayo de 2018 (WT/DS217/73), el 1 de mayo de 2019 (WT/DS217/75), el 1 de mayo de 2020 (WT/DS217/77), el 1 de mayo de 2021 (WT/DS217/80), el 1 de mayo de 2022 (WT/DS217/81), el 1 de mayo de 2023 (WT/DS217/84) y el 1 de mayo de 2024 (WT/DS217/85).

El nivel autorizado de suspensión de la Unión Europea establecido mediante arbitraje de conformidad con el artículo 22.6 del ESD para el año que comienza el 1 de mayo de 2025 (calculado sobre la base del informe anual relativo a la CDSOA correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicado por el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos) es insignificante. Por consiguiente, se suspende el derecho de importación adicional. La Unión Europea mantiene sus derechos de conformidad con el artículo 22 del ESD.

La Unión Europea solicita a la Secretaría que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.
